


TRASCIENDE CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 692-2018-JUS/DGDPAJ-
DCMA, de fecha 03 de mayo del 2018
Av. Brasil N° 2481 – Jesús María / 01-7589901

Lima, 12 de enero de 2021


Expediente: 027-2020.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003




En la Ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las 15:00 horas del día martes 12 del mes de enero del año 2021, ante mi César Ricardo Camasca León, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10712701, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 37838.



Presentada la solicitud de conciliación por el señor **Jean Pierre Cordero López**, debidamente identificado con documento nacional de identidad N° 09959399, en representación de **SOLUCIONES CORPORATIVAS CATERING Y EVENTOS SAC**, según partida N° 13008941 inscrita en Registros Públicos, con domicilio en Jr. Huaraz N°1443, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el Servicio de Parques de Lima - SERPAR; debidamente representado por el Sr. Richart Huilcaya Huamani, identificado con documento nacional de identidad N° 42256815, según partida N° 03006731 inscrita en Registros Públicos, respecto a la Obligación de dar suma de dinero.

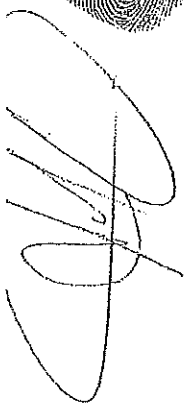
Se da inicio a la continuación de la audiencia de conciliación suspendida por mutuo acuerdo de las partes en fecha 28 de diciembre de 2020. A continuación, las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:



Los hechos de la parte solicitante constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:



Habiendo sido admitida la solicitud con fecha 14 de diciembre de 2020, en donde el Señor **Jean Pierre Cordero López** en representación de **SOLUCIONES CORPORATIVAS CATERING Y EVENTOS SAC** solicita el cumplimiento de la Obligación de dar suma de dinero al Servicio de Parques de Lima - SERPAR.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados se conviene en celebrar en este acto de conciliación con acuerdo parcial; en los términos siguientes:



PRIMERO.- El Servicio de Parques de Lima – SERPAR, reconoce la deuda por el monto de S/ 30,152.37 (Treinta Mil Ciento Cincuenta y Dos con 37/100 soles), la cual se compromete a pagar en tres (3) cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1.- S/ 10,050.79 (Diez Mil Cincuenta con 79/100 soles) el día 28 de febrero de 2021.
- 2.- S/ 10,050.79 (Diez Mil Cincuenta con 79/100 soles) el día 30 de marzo de 2021.
- 3.- S/ 10,050.79 (Diez Mil Cincuenta con 79/100 soles) el día 30 de abril de 2021.

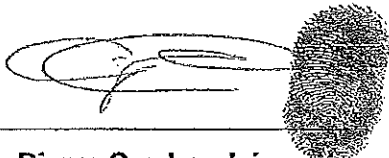
Lo cual es aceptado por el representante de la empresa SOLUCIONES CORPORATIVAS CATERING Y EVENTOS SAC.

SEGUNDO.- Sobre el pago de la deuda ascendente a la suma de S/ 138,763.48 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 48/100 soles) no hay acuerdo entre las partes.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS TOMADOS.

El Abogado César Augusto Camasca Venero, con registro CAL N° 58801, Abogado de TRASCIENDE CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, ha verificado la legalidad de los acuerdos que aprobaron las partes teniendo presente el ART. 18 de la ley 26872, el acta de este acuerdo constituye título de ejecución.

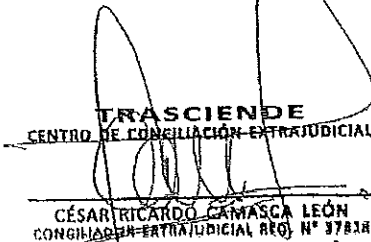
Leído el texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:15 horas del día martes 12 de enero del 2021, en señal de lo cual firma la presente Acta de conciliación con acuerdo total, la misma que consta de seis (06) folios.



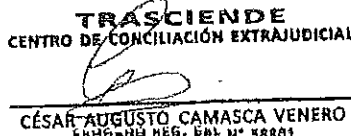
Jean Pierre Cordero López
DNI N° 09959399
**SOLUCIONES CORPORATIVAS
CATERING Y EVENTOS SAC**



Richart Huillcaya Huamani
DNI N° 42256815
**Servicio de Parques de Lima
SERPAR**



TRASCIENDE
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CÉSAR RICARDO CAMASCA LEÓN
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 37838



TRASCIENDE
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CÉSAR AUGUSTO CAMASCA VENERO
ABOGADO REG. EAL N° 58801

